



2019-EE-153227

Bogotá, 15 de octubre de 2019

**Doctor**

**Marco Aurelio Llinas Volpe**

Rector

UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA

Av. 32 17-30

BOGOTÁ D.C.. BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO: *Reporte del incremento del valor de los derechos pecuniarios para vigencia 2020 y Justificación de los incrementos por encima del índice de inflación a 31 de octubre de 2019***

Respetao doctor Llinas Volpe

En cumplimiento del deber de informar, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y en virtud de lo ordenado en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución 20434 de 2016, las instituciones de educación superior **deben informar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES., los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando a ello hubiere lugar, la justificación** de que trata el artículo 4 de la precitada Resolución (19591) que de manera textual establece:

**“Artículo 3. *Modificación del artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016.* Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así: «Artículo 9. *Reporte de valores de los derechos pecuniarios.* Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información:**

1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior.  
En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.



2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.
3. La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente.
4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.

**Parágrafo.** En el evento que se presente alguna dificultad técnica en el cargue de información de valores de los derechos pecuniarios al SNIES, la institución de educación superior o la entidad habilitada legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, deberá reportar la información al correo electrónico [pecuniarios@mineducacion.gov.co](mailto:pecuniarios@mineducacion.gov.co), dentro de las fechas establecidas para tal fin, adjuntando alguna evidencia sobre la falla presentada”

Esto quiere decir, que solamente la información concerniente al reporte de Derechos pecuniarios establecida en la Resolución 19591 de septiembre de 2017 se realizará a través del SNIES entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre del año en curso.

Para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4ª de la Resolución 19591, que dispone:

**“Artículo 4. Modificación del artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016.** Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará así:

**«Artículo 10. Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios.** Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia **anual** siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del Índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga lo siguiente:

1. Documento que contenga la justificación aprobada por la autoridad interna competente, que contenga la razón de los incrementos a los derechos pecuniarios.
2. Número estimado de estudiantes que harán parte de cada uno de los programas académicos, por el correspondiente periodo académico.
3. Cálculo estimado del valor de los ingresos para cada periodo académico reportado que se obtendrían, si se incrementaran con base en el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año inmediatamente



- anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).
4. Cálculo estimado del valor de los ingresos para cada periodo académico reportado, con base en el incremento efectivamente aprobado por la institución para la siguiente vigencia.
  5. Cálculo diferencial entre los valores obtenidos según lo dispuesto en los numerales 30 y 0 del presente artículo, por periodo académico reportado.
  6. Sumatoria total de los mayores valores a percibir por la institución por concepto de matrículas y derechos pecuniarios con incrementos superiores al IPC anualizado.
  7. Información desagregada sobre el Plan de Desarrollo Institucional (P01) en donde se informe y justifique la forma en que serán invertidos los mayores valores que se obtendrán por el incremento superior al IPC en los derechos pecuniarios, así como el periodo de ejecución de dichos recursos.
  8. Para el efecto se incluirá información por cada uno de los proyectos y programas que se adelantarán con dichos recursos, los cuales podrán enmarcarse dentro de cualquiera de los siguientes ítems de inversión: (1) actividades de incidencia social e impacto regional; (2) bienestar institucional de la comunidad educativa; (3) cualificación docente; (4) desarrollo físico y sostenibilidad ambiental; (5) desarrollo tecnológico; (6) infraestructura; (7) internacionalización; (8) inversión planta física;
  9. Inversiones en muebles y enseres, maquinaria y equipo y bienes bibliográficos
  10. Investigación, innovación y extensión 0
  11. Programas académicos.

**Parágrafo 1.** Si los Ítems de inversión son diferentes a los señalados en el numeral 7 del presente artículo, la institución deberá justificar cómo estos se encuentran integrados y desarrollados en su PDI, para lo cual deberá: Indicar el documento de política institucional en donde se establezcan e identifiquen los proyectos y programas que son y serán financiados con el incremento del valor de los derechos pecuniarios. Informar los rubros y montos del presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones en donde se incluyan los proyectos que van a ser financiados»

Tenga en cuenta que:

Todas las instituciones de educación superior, en ejercicio responsable de la autonomía que les confiere la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, pueden establecer, aplicar y adoptar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, son las mismas instituciones las que definen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir, los cuales deben ser informados cada



año al Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES a la Subdirección de Inspección y Vigilancia con el fin de efectuar una revisión a los mismos.

Los Derechos Pecuniarios son cobros que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior y las instituciones autorizadas para prestar el servicio público de educación y así alcanzar sus objetivos propuestos, los cuales están establecidos de manera taxativa en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Fecha de reporte: 1° de noviembre al 15 de diciembre del año en curso.

Medio de reporte: Modulo derechos pecuniarios SNIES

Reporte SNIES del valor de la matrícula de cada programa y Otros Derechos Pecuniarios.

Adjunto de Actos Internos de las IES y justificación

Para diligenciar las variables/plantillas debe tener en cuenta lo siguiente:

Variable / plantilla	IES Públicas	IES Privadas	Complejidad del Reporte
Otros Derechos Pecuniarios	Aplica	Aplica	Se requiere anexar en el SNIES soporte del acto administrativo o interno de la IES y anexos según corresponda.  (Si es más un archivo, comprimir carpeta en *.Zip)
Valores de Matrícula	Aplica	Aplica	
Proyectos de Inversión	No Aplica	Aplica Cuando requiere Justificación en el incremento de valor de matrícula y/o otros derechos pecuniarios.	

### Justificación del valor de incremento



- Obligatoria para las IES de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del IPC del año inmediatamente anterior
- Debe estar suscrita por la autoridad interna competente
- Debe contener la razón de los incrementos en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional- PDI-

## PLANTILLAS REPORTE DE DERECHOS PECUNIARIOS

### *Instituciones de carácter público*

1. Otros Derechos Pecuniarios.
2. Valores matrículas.

### *Instituciones de carácter privado*

1. Proyectos de inversión (**Solo si requiere justificación**).
2. Otros Derechos Pecuniarios.
3. Valores de matrícula.

## ORDEN DE DILIGENCIAMIENTO DE LAS PLANTILLAS

### IES PÚBLICAS

Otros derechos pecuniarios y valores de matrícula, en el orden que se quiera.

### IES PRIVADAS

Las IES de carácter privado que incrementen los valores de derechos pecuniarios por encima del IPC autorizado, deben diligenciar primero la plantilla de Proyectos de inversión, y luego la plantilla de otros derechos pecuniarios y luego valores de matrícula

**PLANTILLA PROYECTOS DE INVERSIÓN.** (aplica para IES privadas, si incrementan por encima del IPC anualizado corte 31 de octubre)

La plantilla de proyectos de inversión contiene una hoja con los siguientes campos:

**Código Línea Inversión:** El objetivo es enmarcar dentro cualquiera de los 11 ítems propuestos en el artículo 4 numeral 7 en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, los programas y proyectos en los que serán invertidos los mayores valores que se obtendrán por el incremento superior al IPC en los derechos pecuniarios

**Código actividad del Proyecto.** Este código es el establecido por IES, para cada una de las actividades del proyecto.

**Descripción de la Actividad del Proyecto.:** El nombre o descripción de la actividad



**Recursos:** Se debe señalar en los casos que aplique, el tipo de recursos por cada una de las actividades; recursos propios, créditos, transferencia, ingresos adicionales y/o otras fuentes.

**Fechas:** Fechas de inicio y finalización de la actividad

## **PLANTILLA OTROS DERECHOS PECUNIARIOS**

La plantilla de Otros Derechos Pecuniarios se compone de 5 hojas con los siguientes títulos:

### **-HOJA 1-Clasificación de Otros Derechos Pecuniarios.**

Cuyo objetivo es identificar el tipo de derecho pecuniario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992. De igual manera, que la Institución establezca un código por cada uno de los derechos pecuniarios de la IES, lo describa y que lo clasifique de acuerdo con su aplicación (IES o Programa)

### **-HOJA 2 – Otros Derechos Pecuniarios por IES**

El objetivo de esta es informar los valores de los derechos pecuniarios que se aplican de forma general para la Institución y los porcentajes de incremento, y si este supera el IPC autorizado, señalar e iniciar con el reporte de los datos requeridos para la justificación, establecidos en la Resolución 20434 de 2016 y la 19591 de 2017. En esta hoja se determina el mayor valor de los ingresos por concepto de otros derechos pecuniarios.

### **-HOJA 3- Justificación Otros Derechos Pecuniarios por IES.**

En esta tercera hoja las IES que señalaron en la hoja No 2 que deben reportar la justificación, informan el mayor valor correspondiente a los otros derechos pecuniarios que se incrementaron por encima del IPC autorizado, y los ubican en las líneas de inversión, donde se dará uso a estos recursos

### **-HOJA 4- Otros Derechos Pecuniarios por Programa.**

La cuarta hoja tiene la misma estructura y estructura de la hoja 2, se deben informar los valores de los otros derechos pecuniarios que se aplican de forma diferencial por programa, sus incrementos, y si aplica la justificación.

### **-HOJA 5- Justificación Otros Derechos Pecuniarios por Programa.**

Tiene la misma estructura que la hoja 3, si se requiere justificación, deben informar el valor correspondiente a los otros derechos pecuniarios que se aplican de forma diferencial por programa y que se incrementaron por encima del IPC autorizado, ubicarlos en las líneas de inversión, donde se dará uso a estos recursos.

## **PLANTILLA VALORES DE MATRÍCULAS**

La plantilla de matrículas contiene dos hojas, con los siguientes títulos



### **-HOJA 1. Valores de Matrícula**

En esta hoja se deben informar los valores e incrementos de las matrículas de los programas que oferta la Institución, estos valores se deben informar por cada uno de los semestres, si la Institución los diferencia por periodos académico, y si incrementa los valores por encima del IPC autorizado, debe informar los datos que se requieren para la justificación; el valor del año anterior y el número de estudiantes, para calcular el mayor valor que se obtendrá por el incremento superior al IPC autorizado.

### **-HOJA 2. Justificación de valores de Matrículas.**

En esta hoja se debe informar el resultado cálculo del mayor valor que se obtendrá por el incremento superior al IPC autorizado, por cada uno los programas y si esta discriminado por periodos académicos o por sedes, y ubicar cada uno de estos valores en las actividades de los proyectos de inversión, en donde se dará uso a estos recursos.

**Recuerde que se debe verificar la completitud de las plantillas para proceder a realizar el cargue en el sistema**

### **CARGUE DE PLANTILLAS**

Para el cargue de plantillas se debe realizar en la siguiente ruta:

Reporte de Información

Cargar Plantillas

Se selecciona la plantilla a cargar desde el PC

El sistema validará la información y arrojará informe de cargue exitoso

Una vez el resultado de cargue sea exitoso, el sistema genera una notificación y radicado del archivo cargado

Si el sistema arroja error en el cargue la IES deberá revisarlos y si no los puede solucionar deberá enviar una Mesa de Ayuda para apoyo.

### **CARGUE DE DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Para finalizar el cargue y reporte de los derechos pecuniarios se deben cargar los documentos los cuales son:

Acto(s) interno(s) de aprobación de derechos pecuniarios.

Justificación cuando aplique

Para las IES públicas en el cargue de los valores de matrícula de pregrado, el documento que señale como se realizó el cálculo para el valor promedio.



La educación  
es de todos

Si requiere adjuntar otros documentos explicativos que se hayan señalado en las notas explicativas.

**El cargue se hace en la siguiente ruta**

Reporte de información

Verificación de información

Señalar el botón años

Adjuntar documentos desde el PC

Atentamente,

**MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO**

Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Elaboró: Alma Rosa Agualimpia Dualiby